

HNS 2

✠

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY,

Bruder, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Superintendente general Subdelegado de la Hacienda pública, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Conservador de éste, Presidente de su Junta, y Subdelegado general de Correos.

Por el Supremo Ministerio de la Gobernacion de Ultramar se me ha comunicado en Real Orden de 16 de Febrero último el Real Decreto siguiente.

» Exmô. Señor. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado lo siguiente. = La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue. = D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente. = Las Córtes generales y extraordinarias decretan: 1. Se establecerá un Obispado en la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del Nuevo México. 2. En la misma Ciudad se establecerá tambien un Colegio Seminario de Estudios mayores. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Miguel Antonio de Zumalacarregui, Presidente. = Florencio Castillo, Diputado Secretario. = Juan Maria Herrera, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 26 de Enero de 1813. = A la Regencia del Reyno. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente. = El Duque del Infantado. = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = Juan Perez Villamil. = En Cádiz á 26 de Enero de 1813. = A D. Antonio Cano Manuel. = De orden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. = Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 26 de Enero de 1813. = Antonio Cano Manuel. = De igual orden lo comunico á V. E. para su noticia y gobierno, y á fin de que lo publique y circule á quien corresponda en el distrito de su mando, dando cuenta de haberlo executado.”

Y para que llegue á noticia de todos, y se impongan del cuidado, desvelo y atencion que este Reyno debe á nuestro Supremo Gobierno en medio de los gravísimos é importantes objetos que le rodean por todas partes, mando que publicado por Bando en esta Capital, y demas Villas y Lugares de este Reyno, se circulen los correspondientes exemplares á los Tribunales, Magistrados y Gefes á quienes corresponda. Dado en México á 14 de Agosto de 1813.

Felix Calleja.

Por mandado de S. E.

Mamel Martinez
del Campo

